# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 275 -2016-A/MPMN

Moquegua, 28 ABR, 2016

VISTOS:

La Constancia de Suspensión de Audiencia de Conciliación, Informe N° 180-2016-FPZZ-PPM/MPMN, emitido por el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según lo expresado en el artículo 5 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, "La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto":

Que, el artículo 6 de la Ley 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, precisa que: "Si la parte demandante en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar". De aquí surge la obligatoriedad del intento conciliatorio como requisito de procedibilidad en un proceso judicial que así lo requiera, en el distrito judicial de Moquegua; más aún si con Decreto Supremo N° 015-2012-JUS, ha quedado establecida dicha obligatoriedad, a partir del 06 de noviembre del 2013, en el distrito conciliatorio de Mariscal Nieto;

Que, el inciso 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Judicial del Estado, concordante con el artículo 38 de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establecen que los Procuradores Públicos, podrán conciliar, transigir y desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento; para cuyo efecto será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 180-2016-FPZZ-PPM/MPMN, emitida por la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se informa que mediante escrito de invitación a conciliación de fecha 24 de febrero del 2016, se invitó al Centro de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia al señor Alfonso Palomino Vilcatoma, en su calidad de ex inquilino de la Tienda N° 3, ubicada en calle Miguel Grau-Mercado Central, de la provincia Mariscal Nieto-Moquegua, referente a la deuda que tiene por falta de pago de alquiler de la Tienda N° 3, deuda que asciende a la suma de S/. 35,960.00 Soles, y que el referido ex inquilino está dispuesto a pagar en cuotas mensuales de S/. 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles). Por lo que el Procurador Público Municipal, solicita se emita acto administrativo autoritativo que le faculte la cancelación de la deuda en la forma prevista;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo 1068, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, modificada por el Decreto Supremo N° 1070, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley 27972, y visaciones respectivas;









# "AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES" "2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR GRAU"



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos, para que participe activamente en la conciliación extrajudicial instaurada con el señor Alfonso Palomino Vilcatoma, sobre pago de deuda, la misma que asciende a 35,960.00 (Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 00/100 Soles), por concepto de alquiler de la Tienda N° 3, ubicada en calle Miguel Grau-Mercado Central de la Provincia Mariscal Nieto-Moquegua, a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Procurador Público Municipal, remitiendo copia a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI ALCALDE





